DECRETO Nº 1.676/2.022.

CONCORDIA, 22/12/2.022.

VISTO que se han promulgado las Ordenanzas Nº 37815 y 37816/2022, que establece la estructura orgánica y funcional de las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo VI, Secretaría de Deportes, de la Ordenanza Nº 37816, establece la creación, funciones y competencias de la Dirección de Administración y Despacho, la Dirección de Deporte Social, la Dirección de Deporte Federado, la Dirección de Turismo Social y la Dirección de Playas y Perilago, respectivamente, conforme a lo previsto en los Artículos 72º al 76º de la precitada norma.-

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el presente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, incisos b), h) y u) de la Ley Nº 10.027, modificada a través de la Ley 10.082-Regimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase Director de Playas y Perilago al Señor CAMILO IVAR LANARO, Documento Nacional de Identidad 39.840.719, para el cumplimiento de las funciones indicadas en el Artículo 76º de la Ordenanza Nº 37816/2022.-

ARTÍCULO 2º.- Deróguese toda norma similar o de menor jerarquía a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Téngase vigencia de la presente norma a partir del 01 de Diciembre de 2.022.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

ES COPIA